MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 050 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO Y GABRIEL EDUARDO GONZÁLEZ TRESPALACIOS.

SUSANA MERCEDES CADAVID BARROSPAEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía número 22.467.722, quien en su calidad de directora general actúa en nombre y representación legal del INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLÁNTICO, nombrada mediante Decreto No. 000020 de 2020 en adelante EL ITA, **GABRIEL EDUARDO GONZALEZ TRESPALACIOS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.198.116, el cual para el presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar la modificación No. 1 al contrato de prestación de servicios No. 050 2022, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/07 y decretos reglamentarios, y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1.-** Que el día diecisiete (17) de enero de 2022 las partes en mención suscribieron el contrato de prestación de servicios 050 de 2022**,** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE LA ASESORÍA INTEGRAL CONCERNIENTE AL PROCESO CONTRAVENCIONAL DE TRÁNSITO QUE ADELANTA LA ENTIDAD",** Por un valor de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L ($33.000.000.) INCLUIDO EL IVA**. **2.-** El plazo de ejecución se pactó a partir del 17 de enero hasta el 16 de julio de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **3.-** Que el día seis (06) de julio de 2022, la Directora General, supervisora del presente contrato, solicitó adicionar el mencionado contrato en un valor de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($16.500.000) INCLUIDO EL IVA,** y prorrogar su plazo por tres (03) meses más, lo anterior debido a que se debe continuar con la asesoría al Instituto en materia contravencional, razón por la cual se requiere continuar con la prestación del servicio. **4.-** Que consideración de lo anteriormente expuesto, previa verificación del expediente contractual y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las Partes Acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA**: Adicionar el valor del contrato en la suma de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($16.500.000) INCLUIDO EL IVA** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la CLÁUSULA QUINTA del contrato 050 de 2022, la cual quedará de la siguiente manera: **FORMA DE PAGO**: El INSTITUTO pagara el valor del presente contrato y su adición así: Un (1) primer pago por valor **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/L ($2.567.000) INCLUIDO EL IVA** con corte a 30 de enero de 2022, cinco (5) pagos iguales por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($5.500.000) INCLUIDO EL IVA** iniciando desde febrero hasta junio de 2022, los cuales fueron recibidos debidamente a satisfacción por parte del contratista hasta la fecha de suscripción de la presente modificación, tres (03) pagos por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($5.500.000) INCLUIDO EL IVA** correspondientes a los meses de julio hasta septiembre de 2022 y un (1) último pago por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/L ($2.933.000) INCLUIDO EL IVA** hasta el 16 de octubre de 2022. Dichos pagos se harán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, para lo cual se requerirá la certificación de cumplido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, copia del pago de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) del mes y el valor correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente adición se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2022.TRA.01.000282 del 06 de julio 2022. **CLÁUSULA TERCERA**: Prorrogar la vigencia del contrato 050 de 2022 por tres meses más, es decir hasta el dieciséis (16) de octubre de 2022. **CLÁUSULA CUARTA**: **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del

Contrato principal no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA QUINTA**: El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **CLÁUSULA SEXTA: TRIBUTOS** - El contratista se compromete al pago de los tributos que se generen con ocasión a la presente adición **CLÁUSULA SÉPTIMA: EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del Contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente documento se entiende aceptado con las firmas de las partes en la plataforma SECOP II

Proyectó: Carlos Ledezma – Contratista.
Revisó: Luis Fernando Vargas – Profesional Especializado área de contratación